

CIRCULAR DN/DINAPI/n.º 4/2026

Asunción, 13 de octubre de 2026.

ASUNTO: Aplicabilidad de la Resolución DINAPI n.º 609/2025 a la inscripción de poderes con firma electrónica.

La Dirección Nacional de Propiedad Intelectual informa a los Agentes de Propiedad Industrial y al público en general que, hasta tanto se apruebe la reglamentación específica en la materia, el Departamento de Registro de Poderes aplicará, para la inscripción de poderes, los mismos criterios de admisibilidad y tratamiento de documentos electrónicos establecidos para el Departamento de Actos Jurídicos de la Dirección General de Propiedad Industrial.

En tal sentido, la admisión de documentos electrónicos estará sujeta a la verificación de los requisitos de validez, autenticidad e integridad que resulten aplicables, de conformidad con el Reglamento General Técnico Registral del Departamento de Actos Jurídicos, aprobado por Resolución DINAPI n.º 609/2025, la Ley n.º 6822/2021 y demás disposiciones especiales aplicables en materia de propiedad industrial.

El presente criterio tendrá carácter transitorio y será aplicable hasta la aprobación de la reglamentación específica correspondiente.

 **GOBIERNO DEL
PARAGUAY** | **DIRECCIÓN NACIONAL DE
PROPIEDAD
INTELLECTUAL**
Abg. Claudia Franco Quevedo
Directora Nacional
www.dinapi.gov.py
Abg. Claudia L. Franco Quevedo
Directora Nacional
Dirección Nacional de Propiedad Intelectual